Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 145/1991, de 17 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Marqués de Cilleruelo, a favor de doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henes-3571

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,
Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Cilleruelo, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRIQUE MUGICA HERZOG

3572 REAL DECRETO 146/1991, de 17 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Placetas, a favor de doña Ana María Naranjo Olmedo.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Ana María Naranjo Olmedo, para si, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Placetas, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRIQUE MUGICA HERZOG

REAL DECRETO 147/1991, de 17 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Calleja, a favor de don José Luis Peralta 3573 y Alvarez de Cienfuegos.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948

pe conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuició de tercero de mejor derecho, a favor de don José Luis Peralta y Alvarez de Cienfuegos, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Calleja, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRIQUE MUGICA HERZOG

3574

RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 413/1988, interpuesto por don Jesús González Viñuela.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el recurso número 413/1988, interpuesto por don Jesús González Viñuela, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia -Servicio de Recursos-, que ponía fin al recurso de reposición que el compareciente formuló contra la exclusión de la que había sido objeto por parte de la Dirección del Centro Penitenciario de Valladolid, para la ocupación de plazas cuya previsión se había convocado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia de 10 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de enero de 1991.-El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de enero de 1991 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, se regulan algunos aspectos de su gestión y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera. 3575

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 de enero de 1991, páginas 2760 a 2765, se transcribe a continuación la oportuna rectifica-

En el punto 5, 9, 2..., línea quinta, donde dice: «Entidades de Crédito Operativo...», debe decir: «Entidades de Crédito Cooperativo.

RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Subsecretaría, 3576 por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2.530/1989 de la Sala de lo Contencioso-Admi-nistrativo del Tribunal Supremo.

Habiendose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Fabio García Peral, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de Retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles

RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2.506/1989 de la Sala de lo Contervioso Admi-3577 nistrativo dei Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Carlos Maldona Domínguez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza

a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interes legitimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martinez Robles.

3578

RESOLUCION de 4 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Folitica Financiera, complementaria de las de 20 de junio de 1986 y 5 de diciembre de 1989; por la que se acuerda la publicación de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1989 sobre tipos de interes y comisiones, normas de actuación, información a clientes y publicidad de las Entidades de crédito prevé el establecimiento por vía contractual del derecho de la Entidad de crédito a modificar el tipo de interes pactado en operaciones activas o pasivas, estableciendo que tal variación no podrá tomar como referencia los de la propia Entidad u otras de su grupo.

La existencia de un indice de referencia que refleje adecuadamente los tipos de interes del margados escapardias de paragrapticas de la contractor de la con

los tipos de interés del mercado respondiendo a características de objetividad y estabilidad resulta, sin duda, de interés tanto para las Entidades de credito, que podrán ajustar sus tipos de interes a los tipos que se practiquen en cada momento, como para los prestatarios, que por esta via verán evolucionar el coste de sus créditos de manera acorde con

las condiciones del mercado.

Ello resuita, por otra parte, especialmente relevante en el caso de los préstamos con garantía hipotecaria en los que, por ser generalmente de larga duración, resulta necesario procurar que el indice de referencia utilizado permita asegurar que el tipo de interes aplicado en las distintas fases de la indicación guarde una proporción con los tipos de mercado similar a la existente al contratarse el prestamo.

A estos fines, y a solicitud de la Asociación Hipotecaria Española, parece conveniente hacer uso de las posibilidades que ofrecen las disposiciones dictadas por el Banco de España en desarrollo de la Orden de 12 de diciembre de 1989, en las que se establece la declaración obligatoria, con caracter mensual, por las distintas categorías de Entidades de crédito de los tipos de interés aplicados a los créditos con garantía

hipotecaria concedidos para la adquisición de vivienda.

En consecuencia esta Dirección General acuerda disponer la publica-ción mensual en el «Boletín Olicial del Estado» de los siguientes índices de referencia que vendrán a unirse a los que se publican de acuerdo con las Resoluciones de 20 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y 5 de diciembre de 1989 («Boletin Oficial del Estado» del 12):

Media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas durante el mes al que se refieran los indices.

Dichos tipos de interes medios ponderados serán los declarados al Banco de España de acuerdo con la norma segunda de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela («Boletín Oficial del Estado» del 20).

El procedimiento de cálculo se refleja en el anexo. La publicación de la media de los tipos de interés se referirá separadamente a los tipos aplicados por:

Entidades oficiales de crédito.

Bancos.

Cajas de Ahorros.

Sociedades de crédito hipotecario.

Asimismo, será objeto de publicación la media de los tipos de interés aplicados por el conjunto de las Entidades citadas anteriormente.

Los mencionados indicadores tendrán un carácter meramente informativo, en particular a los efectos de su utilización referencial en el mercado hipotecario.

Madrid, 4 de febrero de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

1. Información sobre el cálculo de los índices:

$$l_{coc} = \frac{\sum i_{coc}}{n_{coc}}$$

$$l_{ca} = \frac{\sum i_{ca}}{n_{ca}}$$

$$l_{b} = \frac{\sum i_{b}}{n_{b}}$$

$$l_{sch} = \frac{\sum i_{sch}}{n_{sch}}$$

$$l_{c} = \frac{\sum i_{coc} + \sum i_{b} + \sum i_{ca} + \sum i_{sch}}{n_{sch}}$$

$$l_{c} = \frac{\sum i_{coc} + \sum i_{b} + \sum i_{ca} + \sum i_{sch}}{n_{coc} + n_{b} + n_{ca} + n_{sch}}$$

Siendo el tipo de interés medio ponderado declarado por cada Entidad:

= si se trata de una Entidad oficial de crédito.

lb.

= si se trata de un Banco. = si se trata de una Caja de Ahorros. = si se trata de una Sociedad de crédito hipotecario. sch

Siendo el número de Entidades que han declarado en el período:

 $n_{\rm ca}$

si se trata de Entidades oficiales de crédito.
si se trata de Bancos.
si se trata de Cajas de Ahorros.
si se trata de Sociedades de crédito hipotecario. $\boldsymbol{n}_{\text{sch}}$

Y siendo las medias de los tipos de interés medio ponderados:

= para el subsector de Entidades oficiales de crédito.

para el subsector de Bancos.
para el subsector de Cajas de Ahorros.
para el subsector de Sociedades de crédito hipotecario.

= para el conjunto de Entidades.

2. Cuantificación:

Clases de Emidades	Media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de prestamo con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres sinos, para la adquisición de vivienda libre que han sido iniciados o renovados durante el mes de diciembre de 1990
Entidades oficiales de crédito Bancos Cajas de Ahorros Sociedades de crédito hipotecario Conjunto de Entidades	16.84 16.28 17,30

3579

RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Loteria Primitiva, celebrado el dia 7 de febrero de 1991.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 7 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 14, 27, 21, 2, 5, 38. Número complementario: 48.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 7/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de febrero de 1991, a las veintidos quince horas, en el salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a

partir del dia siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 7 de febrero de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3580

RESOLUCION de 8 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuesias del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspon-diente al sorteo de 9 de febrero de 1991.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 9 de febrero de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
13774	5.ª	. 1
	Total de billetes]

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de febrero de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.